



RESOLUCION No. 000171 DE 10 JUN. 2011

"Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LA CRUZ y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S.A. y FLOTA GUAITARA S.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00069 de abril 16 de 2002, 00121 de agosto 23 de 1999, 0081 de abril 19 de 2002 y, 00002 de marzo 23 de 2001, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., TRANSPORTADORES DE

CONTINUACION RESOLUCION No. 000171 DE 10 JUN. 2011

IPIALES S.A. y FLOTA GUAITARA S.A., respectivamente que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, modificada, entre otras, con las Nos. 000040 de 1995, 00038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 0015 y 00119 de 2003, 000134, 000146 y 0170 de 2007, 0087 de 2010; 04594 de 1992, 004114 de 1995 y 0050 de 2001; 01135 de 1993 y 004114 de 1995, modificada, entre otras, con la No. 00082 de 2001; y, 00810 de febrero 7 de 1992, modificada por la No. 000241 de 2002, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y por el Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A. y FLOTA GUAITARA S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – LA CRUZ Y VSA (Vía Buesaco – San José)**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de La Cruz : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo C
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de La Cruz : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de La Cruz : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de La Cruz : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y FLOTA GUAITARA S.A., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002083-2 de mayo 28 de 2010, complementada con los radicados Nos. 002495-2 de junio 24, 002577-2 de junio 28, 003071-2 de julio 30, 002630-2 de junio 29 y 003668-2 de agosto 30, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – LA CRUZ, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000171 DE 10 JUN. 2011

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que esas cuatro (4) Empresas son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – La Cruz, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con los solicitado y el Estudio presentado.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Joaquín Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en el sector de Daza y Buesaco, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - LA CRUZ	98,0	180,0	94,5	180,5	52%
	LA CRUZ - PASTO	91,0	181,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
ESPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	PASTO - LA CRUZ	48,0	71,0	41,5	69,0	60%
	LA CRUZ - PASTO	35,0	67,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO	PASTO - LA CRUZ	35,0	43,0	35,5	43,0	83%
	LA CRUZ - PASTO	36,0	43,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
FLOTA GUAITARA S.A.	PASTO - LA CRUZ	2,0	3,0	2,0	3,0	67%
	LA CRUZ - PASTO	2,0	3,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – LA CRUZ y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 0087 de 2011, que modificó el 2053 de 2003, contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las reestructuraciones de horarios.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACION RESOLUCION No. 000171 DE 10 JUN. 2011

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y FLOTA GUAITARA S.A. la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – LA CRUZ y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – LA CRUZ Y VSA. (Vía Buesaco-San José)**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 10:00, 14:30, 17:30.

Saliendo de La Cruz : 04:30, 06:30, 08:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Buseta)**.

Saliendo de Pasto : 14:00.

Saliendo de La Cruz : 07:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.

Saliendo de Pasto : 07:00.

Saliendo de La Cruz : 16:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Buseta)**

Saliendo de Pasto : 09:00, 13:00, 15:00.

Saliendo de La Cruz : 04:00, 10:00, 13:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**

Saliendo de Pasto : 05:00, 11:45.

Saliendo de La Cruz : 03:00, 05:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 12:30.

Saliendo de La Cruz : 05:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los actos administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – LA CRUZ, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000171** DE **10 JUN. 2011**

contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., COOTRANAR LTDA TRANSPIALES S.A. y FLOTA GUAITARA S.A. para servir la Ruta PASTO - LA CRUZ, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S. A. y FLOTA GUAITARA S.A., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **10 JUN. 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Mayo = 31 - 2011



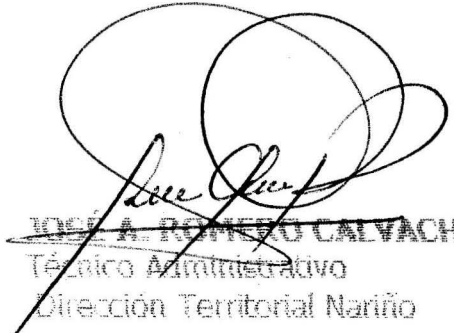
NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.366.136 de Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000171** de junio 10 de 2011. "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LA CRUZ y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S. A. y FLOTA GUAITARA S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSE A. ROMERO CALYACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño


DORA A. DIAZ DE ALBARRACIN
Gerente Empresa
TRANSIPIALES S. A.